

LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 143

TEGUCIGALPA: 12 DE ENERO DE 1897

NUMERO 1.429

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO.—Actas.

PODER EJECUTIVO.

GOBERNACION.—Autorizase el gasto de \$ 105.50.—Nómbrese un escribiente extraordinario para la Gobernación Política del departamento de Olancho.—Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales á Ramón Figueroa González.—Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales á Irene Rivera.

JUSTICIA.—Conmútase unas penas á Camila Roque y Jesús Lagos.—Conmútase una pena al Capitán Simeón Lorenzana.—Revócanse unas conmutas.—Se concede un exequátur de ley, para ejercer las funciones de Notario Público, al Abogado don Antonio S. Maradiaga.—Autorizase el gasto de diez y ocho pesos que se entregarán al Juez de Letras del departamento de Cortés para la compra de libros para el Registro del Conservador.—Autorizase el gasto de \$10.00 mensuales que se entregarán al Juez de Letras de la Sección de Amapala para pago del alquiler de una pieza.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.—Se prorroga una licencia.—Se prorroga una licencia.—Acordando el cese de un empleado.—Se autoriza un gasto.

FOMENTO.—Se admite un depósito.

QUEBRA.—Págase á Jesús Montes \$ 60.00.—Se paga á Justo Sovalbarro \$ 70.00.—Págase una cantidad de dinero á Eufreacio Amador.—Págase á Hipólito Avila una cantidad de dinero.—Se paga á Beltrán Fonseca \$ 30.00.—Se admite una renuncia de un grado militar.—Se manda extender una Constancia de Crédito.

AVISOS

PODER LEGISLATIVO

PRIMERA SESIÓN DEL CONGRESO NACIONAL.

Tegucigalpa: 1.º de enero de 1897.

Presidió el Diputado Reina (don José María), con asistencia de los Representantes Aguiluz, Ariza, Bonilla (don Manuel A.), Bonilla (don Pedro H.), Bueso, Bustillo, Dávila, Escobar, Hernández (don Maximiliano), Fortín h., Maldonado, Medal, Mejía, Midence, Muñoz Cabañas, Oqueli Bustillo, Osorio Rodríguez, Reina (don Antonio), Rivera Retes, Trejo (don Pedro A.), Ugarte, Uclés, Valle, Villar, Zambrano, Zelaya y los infrascritos Secretarios.

1.º—Abierta la sesión se leyó y aprobó la última acta de la Junta Preparatoria.

2.º—Se dió cuenta con un oficio en que el Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación participa á esta Asamblea que el Presidente del Estado, en unión de sus Ministros, estarán listos para concurrir á la ins-

talación del Congreso en la hora fijada; acto continuó, la Mesa nombró una comisión compuesta de los Diputados Bustillo, Dávila, Ugarte y Uclés para que pasasen á la morada del Presidente del Estado á participarle que el Congreso se hallaba preparado para su solemne instalación. A efecto de que los Representantes aludidos cumpliesen con el encargo que se les confirió, se suspendió la sesión.

3.º—Continuada, se presentó el señor Presidente del Estado, quien fué recibido por los Secretarios del Congreso; en seguida, declarada la solemne instalación de este Cuerpo, se sometió á su consideración el respectivo proyecto de decreto que sin discusión fué aprobado; emitiéndose en consecuencia.

4.º—El Presidente del Estado leyó su Mensaje, el cual fué contestado por el Presidente de la Asamblea en la forma de estilo.

5.º—La Mesa nombró á los Diputados Bonilla (don Pedro H.), Bustillo, Dávila, Oqueli Bustillo y Trejo, para que formen la Comisión que contestará el Mensaje del señor Presidente.

6.º—Por disposición de la Mesa se excitó á los Diputados para que concurriesen á este salón mañana á las nueve a. m.

7.º—Se levantó la sesión.

JOSÉ MARÍA REINA,
Presidente.

JUAN B. SORIANO, CARLOS TORRES,
Secretario. Secretario.

SEGUNDA SESIÓN DEL CONGRESO NACIONAL.

Tegucigalpa: 2 de enero de 1897.

Presidió el Representante Reina (don José María), con asistencia de los Diputados Aguiluz, Ariza, Aldana, Bonilla (don Manuel A.), Bonilla (don Pedro H.), Bueso, Bustillo, Dávila, Hernández, Escobar, Fortín h., Idiáquez, Maldonado, Medal, Mejía, Midence, Muñoz Cabañas, Osorio Rodríguez, Reina (don Antonio), Rivera Retes, Trejo, Ugarte, Uclés, Valle, Villar, Zambrano, Zelaya y los infrascritos Secretarios.

1.º—Abierta la sesión, se leyó y aprobó el acta anterior.

2.º—Se fijó como hora para abrir las sesiones las 9 a. m.

3.º—Se sometió á la consideración del Congreso si ó no debe usarse, en los actos oficiales de esta Asamblea, la denominación de "República Mayor de Centro-América—Es-

tado de Honduras;" se resolvió aceptarla provisionalmente.

4.º—A moción del Diputado Bustillo, y después de una discusión en la cual el Representante Ugarte tomó parte, se dispuso que el "Boletín Legislativo" continúe publicándose con la denominación de Año II.

5.º—Habiéndose dado cuenta de una solicitud de indulto ó conmuta, presentada por Leandro Ramos, pasó á comisión de los Diputados Zambrano, Villar é Idiáquez.

6.º—El Representante Bustillo hizo moción para que vengan á la Mesa los asuntos que quedaron pendientes el año último y para que sean resueltos, asuntos que registra el último número del "Boletín Legislativo." Por mayoría de votos fué aprobada aquella moción; y

7.º—Se levantó la sesión.

JOSÉ MARÍA REINA,
Presidente.

JUAN B. SORIANO, CARLOS TORRES,
Secretario. Secretario.

TERCERA SESIÓN DEL CONGRESO NACIONAL.

Tegucigalpa: 4 de enero de 1897.

Presidió el Representante Reina (don José María), con asistencia de los Diputados Aguiluz, Ariza, Aldana, Arias, Bonilla (don Manuel A.), Bonilla (don Pedro H.), Bueso, Bustillo, Dávila, Hernández, Escobar, Fortín h., Fonseca, Idiáquez, Maldonado, Medal, Mejía, Midence, Muñoz Cabañas, Osorio Rodríguez, Reina (don Antonio), Rivera Retes, Trejo, Ugarte, Villar, Valle, Zambrano, Zelaya y los infrascritos Secretarios; no habiendo concurrido el Diputado Uclés por haberse excusado legalmente.

1.º—Se leyó y aprobó el acta anterior.

2.º—Se dió cuenta con la credencial presentada por el Doctor don Juan Angel Arias, como Diputado al Congreso Nacional por el departamento de Copán, y, por disposición de la Mesa, pasó á comisión de los Diputados Maldonado, Ariza y Fortín h. para el examen de dichas credenciales.

Se suspendió la sesión.

3.º—Continuada ésta nuevamente y habiendo presentada dicha Comisión el dictamen correspondiente, fué puesto á discusión, el cual fué aprobado, habiendo prestado el Diputado Arias la promesa de ley.

4.º—El Diputado Torres presentó una moción, contraída á pedir se imponga la multa

que fija el Reglamento Interior del Congreso Nacional á todos aquellos Representantes que no concurrieron el primero del corriente á su instalación; por disposición de la Mesa se preguntó á la Cámara si se tomaba ó no en consideración y, habiendo resuelto en sentido afirmativo, se puso á discusión.

5.º—El Diputado Dávila hizo moción para que las excusas de los Representantes faltistas se resuelvan en concreto. Tomada en consideración, el Diputado Ugarte hizo moción para que se resuelvan separadamente las excusas y que se nombrara una comisión para el efecto de examinar los motivos por los cuales dejaron de asistir. El Diputado Medal, haciendo uso de la palabra, dijo: que la moción del Diputado Ugarte no procede, porque sería incorrecto examinar las pequeñas causas que cada Diputado hubiese tenido para no asistir al Congreso Nacional, y que para calificar las excusas, bastaría la simple lectura de los telegramas, y por lo mismo, votaría siempre en contra. El Diputado Bustillo hizo uso de la palabra y dijo: que se ignoraban las causas que hubiesen tenido los señores Diputados por las cuales no pudieron concurrir á la instalación del Congreso: que á su juicio, era incorrecto condenarles sin oírseles, pues era bien sabido de todos que en nuestro país donde no hay medios fáciles de locomoción, son por lo mismo muchos los obstáculos que se le presentan á un viajero: que Torres debía precisar á casos concretos su moción, para saberse así contra quién se dirigía y aplicarse la multa al Diputado que hubiese dejado de concurrir sin motivo justificable; opinando, por lo mismo, se desechó la moción Torres. Este Representante la defendió y excitó á los señores Diputados para que la aprobasen, obedeciendo á lo preceptuado en el artículo 10 del Reglamento, al cual dió lectura. Los Representantes expresados volvieron á hacer uso de la palabra, reforzando sus argumentos anteriores; y habiéndose preguntado si se daban por suficientemente discutidas las mociones, fué resuelto en sentido afirmativo, procediéndose á tomar votación nominal á solicitud del Diputado Dávila, siendo el resultado de ésta, que diez y seis Representantes votaron en contra de las mociones, diez por la moción Torres y dos que salvaron su voto, por haber declarado el Congreso, que en virtud de tener interés personal los Representantes que no estuvieron á su instalación, podían salvar el voto, siendo éstos los señores Diputados Arias y Fonseca.

6.º—Se dió cuenta de la excusa mandada por el Diputado Meza, don Román, en la cual manifiesta no poder concurrir á las presentes sesiones por motivos de salud; pasó á comisión de los Diputados Bonilla (don Manuel A.), Midence y Valle; y

7.º—Se levantó la sesión.

JOSÉ MARÍA REINA,
Presidente.

JUAN B. SORIANO,
Secretario.

CARLOS TORRES,
Secretario.

Congreso Nacional:

Debiendo sentarse la ley con los Representantes que no han estado el primero de este mes á la instalación del Congreso, propongo á esta Asamblea que se les imponga la multa que fija el Reglamento Interior del Congreso Nacional.

Tegucigalpa: 4 de enero de 1897.

CARLOS TORRES.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION

Autorízase el gasto de \$ 105.50.

Tegucigalpa: 9 de enero de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de ciento cinco pesos cincuenta centavos que el Gobernador del departamento de Olancho invertirá en el siguiente mobiliario y útiles:

Una docena de sillas.....	\$ 56.00
“ carpeta damasco	8.00
Un cuadro para el acta de Independencia.....	8.00
Veintiuna y media varas de manta carpeta ahulado.....	21.50
Dos libras pintura para el poste de la bandera y colocación de éste..	12.00
Suma.....	\$ 105.50

Este gasto se imputará á la partida de Extraordinarios, Capítulo XII, del departamento de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Nómbrase un escribiente extraordinario para la Gobernación Política del departamento de Olancho.

Tegucigalpa: 9 de enero de 1897.

Manifestando el señor Gobernador Político de Olancho que en los primeros meses de cada año aumenta mucho el trabajo de su oficina por las matrículas de ganaderos, circulares á las nuevas Municipalidades, organización de las Juntas Militares de inscripción, etc., por lo cual no basta un solo escribiente que autoriza el Presupuesto; y en el deseo de que los trabajos se despachen con la prontitud necesaria, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar el pago de un escribiente extraordinario para la Gobernación Política de aquel departamento, con el sueldo de veinticinco pesos al mes; debiendo imputarse el gasto que se haga á la partida 5.ª, Capítulo XII, departamento de Gobernación, señalada en el Presupuesto vigente.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales á Ramón Figueroa González.

Tegucigalpa: 11 de enero de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á don Ramón Figueroa Gonzales, vecino de Yuscarán, departamento de El Paraíso, la publicación de edictos para que pueda contraer matrimonio civil con la señorita Mercedes Rivas, vecina de Juticalpa, en el departamento de Olancho; el interesado pagará previamente la suma de cinco pesos en la Administración de Rentas del departamento de Olancho.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales á Irene Rivera.

Tegucigalpa: 12 de enero de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Irene Rivera y Domingo Rivera, vecinos de Colinas, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que puedan contraer matrimonio civil, previo pago de la suma de ocho pesos en la Administración de Rentas de aquel departamento.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

JUSTICIA

Conmútase unas penas á Camila Roque y Jesús Lagos.

Tegucigalpa: 4 de enero de 1897.

Con vista la solicitud presentada por Mariano Lagos, contraída á pedir conmutación por multa de las penas de sesenta y un días de reclusión en estas cárceles y de veintiún días de prisión en las mismas, á que fueron condenadas, respectivamente, su esposa Camila Roque y su hija Jesús Lagos, por desacato al Alcalde Auxiliar de la Villa de Concepción, Marcelo Salgado, en sentencia pronunciada por la Corte de Apelaciones de lo Criminal, en doce de diciembre último, según la certificación acompañada al efecto; y Considerando: que por concurrir á favor de las reos expresadas la circunstancia de irreprochable conducta con anterioridad á la comisión del delito, es procedente acceder á la solicitud en referencia; por tanto, de conformidad con el artículo 1.º, regla 1.ª, de la Ley de Conmutaciones, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conmutar á Camila Roque y Jesús Lagos por multa, á razón de un peso por cada día, las penas de que se ha hecho mérito; debiendo satisfacer la suma que corresponde en la Dirección General de Rentas; y

2.º—Previa presentación de la constancia de entero respectiva, el Juez de Letras 1.º

de lo Criminal de este departamento extenderá á las interesadas su carta de libertad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

Comútase una pena al Capitán Simeón Lorenzana.

Tegucigalpa: 5 de enero de 1897.

Con vista de la solicitud que ha presentado el Capitán Simeón Lorenzana, contraída á pedir conmutación por multa de la pena de cuatro meses de presidio á que fué condenado por el delito de lesión causada á Abdón Guevara, en sentencia del Juzgado de Letras de Cholutuca, que confirmó la Corte de Apelaciones de lo Criminal el dos del mes en curso, según aparece de la certificación acompañada al efecto; y

Considerando: que á favor del solicitante concurre la circunstancia de su irreprochable conducta con anterioridad á la comisión del delito; habiendo además prestado, en su condición de militar, importantes servicios al país durante la campaña liberal del 94 y durante la última guerra de Nicaragua; por tanto, y en observancia del artículo 1.º, reglas 2.ª y 3.ª, de la Ley de Conmutaciones, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conmutar á Simeón Lorenzana por multa á razón de un peso por cada día la pena de que se ha hecho mención; debiendo satisfacer la suma que corresponde en la Dirección General de Rentas; y

2.º—Previa presentación de la constancia de entero respectiva el Juez de Letras de Cholutuca extenderá al interesado su carta de libertad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

Revócanse unas conmutas.

Tegucigalpa: 8 de enero de 1897.

Considerando: que los dos acuerdos fechados el 4 y el 5 del mes en curso y relativos á conmutar á las reos Camila Roque y Jesús Lagos, y al reo Simeón Lorenzana, las penas respectivas de sesenta y uno y veintiún días de prisión, y de cuatro meses de presidio, fueron emitidos, por una distracción, sin tener el Ejecutivo facultades para ello, por estar reunido actualmente el Congreso Nacional; por tanto, y en cumplimiento del artículo 108, n.º 10, de la Constitución, el Presidente

ACUERDA:

Revocar las conmutas á que se refieren los dos acuerdos antes citados.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

Se concede el exequátur de ley, para ejercer las funciones de Notario Público, al Abogado don Antonio S. Maradiaga.

Tegucigalpa: 9 de enero de 1897.

Con vista de la solicitud del Abogado don Antonio S. Maradiaga, contraída á pedir que se le conceda el exequátur necesario para ejercer en el país la profesión de Notario Público; y atendiendo á que ha llenado las condiciones y requisitos que la ley prescribe; de conformidad con el parecer del Fiscal General de Hacienda, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder al señor Maradiaga el exequátur solicitado; y

2.º—Mandar que se archive en la Oficina General de Cuentas el testimonio de la escritura hipotecaria respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

Autorízase el gasto de diez y ocho pesos que se entregarán al Juez de Letras del departamento de Cortés para la compra de libros para el Registro del Conservador.

Tegucigalpa: 11 de enero de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de diez y ocho pesos, que se entregarán al Juez de Letras del departamento de Cortés, y los cuales invertirá éste en la compra de los libros que necesita para el Registro del Conservador, de Hipotecas, Comercio, Minas y Copiadores de sentencias civiles y criminales en el Juzgado á su cargo. Dicha suma se imputará á la partida de Extraordinarios que para el ramo de Justicia señala el Presupuesto General respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

Autorízase el gasto de \$ 10 mensuales que se entregarán al Juez de Letras de la Sección de Amapala para pago del alquiler de una pieza.

Tegucigalpa: 11 de enero de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de diez pesos mensuales que se entregarán, á contar del 1.º del mes en curso, al Juez de Letras de la Sección de Amapala para el pago del alquiler que impende la pieza que sirve para despacho del Juzgado en referencia y para el Tribunal del Jurado respectivo. Dicha suma se imputará á la partida de extraordinarios que para el ramo de Justicia señala el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se prorroga una licencia.

Tegucigalpa: 28 de diciembre de 1896.
El Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Prorrogar por un mes, sin goce de sueldo, la licencia concedida el 13 de octubre último al Administrador de Rentas del departamento de Colón, don Calixto Valenzuela.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Se prorroga una licencia.

Tegucigalpa: 28 de diciembre de 1896.
El Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Prorrogar por un mes más, sin goce de sueldo, la licencia concedida al Guarda marítimo de Utila señor don Artaro Banegas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Acordando el cese de un empleado.

Tegucigalpa: 2 de enero de 1897.

No siendo satisfactorios los servicios que presta el Inspector de Hacienda del departamento de Valle, don Adolfo Hernández,

El Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Que cese en el desempeño de sus funciones.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Se autoriza un gasto.

Tegucigalpa: 4 de enero de 1897.

El Poder Ejecutivo

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de noventa pesos, valor de varios útiles de escritorio para el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como sigue:

Ocho resmas papel de oficio á \$ 8 cju. \$ 64.00	
Dos para esqueletos de telegramas del Despacho.....	10.00
Dos litros tinta para prensa.....	7.00
Dos mucilago.....	6.00
Dos portasecantes.....	3.00

Suma \$ 90.00

2.º—Que esta erogación se impute á la partida final, Capítulo VIII, del Presupuesto del Ramo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

FOMENTO

Se admite un depósito. (1.)

Tegucigalpa: 28 de diciembre de 1896.

Vista la solicitud presentada á esta Secretaría por el Abogado don Rómulo E. Durón, como apoderado de "The Guadalupe (Honduras) Gold & Silver Company Limited," en la cual pide se admita el depósito de *setecientos pesos*, valor aproximado á que asciende el impuesto de manzanaje correspondiente á la zona mineral de Aramecina, durante el año de 1897, en la que se hallan las minas denominadas "Santa Ana" y "Potosincito" ó "Guadalupe de Potosí," depósito que será firme y se liquidará el saldo en el caso que los Tribunales comunes declaren en el juicio que actualmente se ventila, que las citadas minas pertenecen á la compañía, ó será devuelto en caso contrario; esta Secretaría de Estado

RESUELVE:

Acceptar el depósito de los *setecientos pesos* que se hará en la Dirección General de Rentas bajo la forma condicional indicada.—Notifíquese.

Manuel A. Reyna.

NOTA.—Esta resolución se publicó con un error notable en el número 1.423, por eso se reproduce.

GUERRA

Págase á Jesús Montes \$ 60.00.

Tegucigalpa: 1.º de enero de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague á don Jesús Montes, de Reitoca, en este departamento, la suma de sesenta pesos, valor de un macho que dió para el servicio del Ejército auxiliar en Nicaragua, y que no le ha sido devuelto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se paga á Justo Sovalbarro \$ 70.00.

Tegucigalpa 1.º de enero de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague á don Justo Sovalbarro, de Reitoca, en este departamento, la suma de setenta pesos, valor de una mula que dió para el servicio del Ejército auxiliar en Nicaragua, y que no le ha sido devuelta.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Págase una cantidad de dinero á Eufrazio Amador.

Tegucigalpa: 1.º de enero de 1897.
El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague á don Eufrazio Amador, de Maraita, en este departamento, la suma de quince pesos, valor de un caballo de su propiedad que dió para el servicio del Ejército auxiliar en Nicaragua, y que no le ha sido devuelto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Págase á Hipólito Avila una cantidad de dinero.

Tegucigalpa: 1.º de enero de 1897.
El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague á don Hipólito Avila, de Maraita, en este departamento, la suma de treinta pesos, valor de un caballo de su propiedad que suministró para el servicio del Ejército auxiliar en Nicaragua, y que no le ha sido devuelto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se paga á Beltrán Fonseca \$ 30.00.

Tegucigalpa: 1.º de enero de 1897.
El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague á don Beltrán Fonseca, de Maraita, en este departamento, la suma de treinta pesos, valor de un caballo que suministró para el servicio del Ejército auxiliar en Nicaragua, y que no le ha sido devuelto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se admite una renuncia de grado militar.

Tegucigalpa: 2 de enero de 1897.

Vista la solicitud en que don Florencio Salinas, vecino de Apacilagna, en el departamento de Choluteca, pide se le admita su renuncia del grado de Teniente del Ejército, fundándose en que es mayor de cuarenta años, lo cual ha comprobado en legal forma; por tanto, y en observancia del artículo 146, inciso 2.º, de la Constitución Política, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; no mandándose cancelar el despacho respectivo por no haber sido presentado en esta Secretaría.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se manda extender una Constancia de Crédito.

Tegucigalpa: 4 de enero de 1897

Vista la solicitud precedente, y encontrándose comprobados sus asertos, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Reconocer á favor de la señora Quirina Aguilera de Casco, vecina de Soledad, departamento de El Paraíso, la suma de doscientos pesos por perjuicios que le ocasionaron las fuerzas del Gobierno Leiva.

2.º—Esta suma será mandada pagar de conformidad con la disposición general que el Gobierno dicte.

3.º—El señor Ministro de Hacienda mandará extender una certificación de crédito á favor de la expresada señora Aguilar de Casco.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil,

Hace saber: que en la audiencia del primero de febrero próximo, á las tres de la tarde, se rematará en pública subasta á solicitud del apoderado de don José Pinetta, en el juicio ejecutivo que por cantidad de pesos le ha establecido á don Rafael Alvarado Peña, la quinta parte de la casa que posee dicho señor Alvarado Peña en la avenida número 1.º de la Villa de Concepción; mide al frente veinte y media varas por doce y tercia de ancho, comprendiendo el corredor. Está construida sobre paredes de adobes, cubierta de teja, repellada por dentro y fuera: consta de dos piezas enladrilladas, y la cornisa no está concluida ni el corredor enladrillado. Tiene además una esquina con dos arcos de piedra de canto. En el interior hay una galera de cuatro varas en cuadro y una media agua, con paredes de adobe y cubierta de teja, que sirve de cocina, mide cinco y media varas de largo por cinco de ancho. También hay en el corredor interior un cuarto de cancel de madera, de tres y media varas de largo por tres de ancho. Dicho inmueble y anexidades está edificado en un solar que mide veinte y media varas de frente por diez y ocho de fondo; y limitada: al Norte, con las tapias que dicen ser del Dr. Fontecha; al Oriente, con margen del Río Grande; al Sur, casa de la señora Petrona Peña; y al Oriente, casa de los herederos de Inocente Alvarado, mediando la avenida 1.º La referida casa con sus anexidades ha sido valorada en tres mil doscientos setenta y cinco pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.

Tegucigalpa: 8 de enero de 1897.

P. GÓMEZ, Srío.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento,

Hace saber: que el día veinte y seis de febrero próximo entrante á las 3 p. m. se rematará en asta pública, en esta Administración el terreno nominado "Guamiles de los Hicques," sito en jurisdicción de Esquías, compuesta de tres mil doscientas veinte y nueve manzanas y una fracción de doscientas cincuenta varas cuadradas; de las cuales la mitad es propia para agricultura y la otra mitad para la cría de ganado, valoradas en un peso las primeras y en cincuenta centavos las segundas, cuyo terreno ha sido denunciado y medido á solicitud del Dr. don Diego Robles. Solísitanse postores.

Comayagua: 12 de enero de 1897.

ENRIQUE CHÁVEZ.

Tipografía Nacional.—Tercera Avenida—E. n.º 42